

## DENUNCIA

**Código expediente: 810/16**

### Origen de la actuación:

Denuncia la actitud que califica de vengativa y arbitraria por parte de la dirección de su centro de trabajo al haber propuesto la revocación de su comisión de servicios en un puesto de jefatura.

### Objeto de la actuación:

Comprobación de los hechos denunciados ocurridos en el último trimestre de 2015.

### Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

### Fecha emisión informe:

23 de marzo de 2016

### Resultados de la actuación:

#### Conclusiones y Recomendaciones:

1) No se considera que el inicio del procedimiento de revocación de la comisión de servicios esconda "las otras razones" ni refleje conductas "vengativas y arbitrarias" que señala la persona denunciante en su escrito.

2) La situación administrativa de la parte denunciante que presta servicios efectivos en un puesto de trabajo en provincia diferente a la del puesto en el que formalmente está comisionada, es totalmente irregular y precisa de una inmediata corrección, al no estar amparada esta situación en la normativa legal vigente en materia de provisión de puestos de trabajo. Esta situación se extiende también, a otros seis puestos del mismo organismo, cuya persona responsable en materia de personal ha reconocido la existencia de lo que venimos denominando "comisiones de servicios cruzadas".

Procede, por tanto recomendar al citado organismo que, de manera inmediata, se promueva la finalización de esta anomalía solicitando a la Dirección General de Función Pública la corrección de estas situaciones, iniciando al efecto los procedimientos reglamentarios pertinentes con el fin de revocar y dejar sin efecto todas las comisiones de servicios señaladas en el informe, incluida la de la persona denunciante.

Por otra parte es necesario, y sin que sirva de justificación, destacar que las irregularidades detectadas, ponen de manifiesto un problema grave en el ámbito de la provisión de puestos de trabajo en nuestra administración. Así, el excesivo recurso a la provisión de puestos de trabajo, mediante comisión de servicios, forma de provisión que tiene y debe tener un carácter temporal y excepcional, casi se convierte en práctica habitual como consecuencia directa de la falta de provisión ordinaria de puestos de trabajo vacantes (a través de los correspondientes sistemas de concurso o libre designación), situación que consideramos conveniente poner en conocimiento de la Dirección General de Función Pública, órgano competente en la materia, para que actúe en consecuencia.